



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Crevillent
(por Resolución 1580/2026, de 8 de julio)
Carmen María Sánchez Velasco
13/07/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Junta de Gobierno Local

Expediente 1855127Q

CARMEN MARÍA SÁNCHEZ VELASCO, SECRETARIA EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT (ALICANTE), [P.D. RESOLUCIÓN Nº 1562, DE 7 DE JULIO Y RESOLUCIÓN Nº 1580/2026, de 8 de julio].

CERTIFICO: Que la **Junta de Gobierno Local**, en la sesión **ordinaria** celebrada el **10 de julio de 2026**, adoptó, entre otros, el acuerdo que seguidamente se transcribe:

8.4.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA. APROBACIÓN, SI PROCEDE (EXPEDIENTE 1809705E).

Se da cuenta de la propuesta formulada por la Concejalía delegada de Participación Ciudadana sobre el epígrafe que precede:

Vista la convocatoria de subvenciones a asociaciones destinadas a la promoción de la participación ciudadana para el año 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 9240/48800 del presente ejercicio y por importe de 15.000,00 €.

Considerando que es una subvención de concurrencia competitiva, según se reconoce en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes.

Visto el Informe Jurídico.

Vista la conformidad de la Intervención Municipal.

De acuerdo con estos antecedentes, correspondiendo la competencia para su aprobación a la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por Decreto de Alcaldía nº 2593/2023, de 26 de junio, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones destinadas a la promoción de la participación ciudadana durante el ejercicio 2026.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA. EJERCICIO 2026.

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de la presente convocatoria es regular, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones destinadas a asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Crevillent para la realización de actividades de interés general dirigidas a fomentar la participación ciudadana, el asociacionismo y la dinamización social.

Las subvenciones tendrán como finalidad contribuir a sufragar los gastos derivados de la programación, organización y ejecución de actividades promovidas por las asociaciones que favorezcan:

- La participación activa de la ciudadanía,
- La convivencia vecinal,
- La integración social,
- El fortalecimiento del tejido asociativo,
- y la ocupación participativa y comunitaria del tiempo libre.

La presente convocatoria se regirá por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de mayo de 2026 (**BOPA n.º 107, de 9 de junio de 2026**); por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

La presente subvención de concurrencia competitiva se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent, en el artículo 29 de la línea estratégica nº 7.

La financiación de las ayudas se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 9240/48800 del Presupuesto General Municipal de 2026, con una dotación máxima de QUINCE MIL EUROS (15.000 €).

CLAUSULA SEGUNDA.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán solicitar las subvenciones las asociaciones que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Crevillent con anterioridad a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con:
 - La Agencia Estatal de Administración Tributaria,



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
13/07/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CC2W MEET X9WD FYFK

Certificado de Junta de Gobierno Local ordinaria de 10.07.2026 punto 8.4 - SEFYCU 7032798

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 7



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Crevillent
(por Resolución 1580/2026, de 8 de julio)
Carmen María Sánchez Velasco
13/07/2026



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
13/07/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Junta de Gobierno Local

Expediente 1855127Q

- La Tesorería General de la Seguridad Social, y el Ayuntamiento de Crevillent.
- c) No ser deudoras por resolución de reintegro de subvenciones.
- d) Haber justificado correctamente las subvenciones anteriormente concedidas por el Ayuntamiento de Crevillent, salvo que todavía no hubiese finalizado el plazo de justificación correspondiente.
- e) No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previsto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la solicitud implicará autorización al Ayuntamiento para efectuar las comprobaciones de oficio correspondientes, salvo oposición expresa de la entidad interesada.

CLAUSULA TERCERA.- PUBLICIDAD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Crevillent, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015.

El plazo de presentación será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

CLAUSULA CUARTA.- DOCUMENTACIÓN PARA LA SOLICITUD.

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Solicitud normalizada suscrita por la representación legal de la entidad. **(ANEXO I-A)**
- b) Memoria descriptiva del proyecto o actividad, que deberá incluir **(ANEXO I-B)**:
 - Fundamentos y objetivos,
 - Descripción detallada,
 - Calendario de ejecución,
 - Lugar de realización,
 - Destinatarios,
 - Medios de difusión,
 - Presupuesto detallado de ingresos y gastos.
- c) Certificación expedida por la asociación o entidad solicitante indicando que no se dispone de ninguna otra subvención para financiar el proyecto en cuestión o, en caso contrario, detallando las subvenciones que se hayan solicitado o recibido previamente por parte de otras instituciones o entidades, públicas o privadas. **(Anexo I-C)**
- d) Declaración responsable de no incurrir en las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de no encontrarse incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria. **(ANEXO II-A)**
- e) Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones contables aplicables a entidades sin ánimo de lucro. **(ANEXO II-B)**
- f) Declaración responsable indicando que no se cobra cuota alguna por la realización de las actividades objeto de la subvención. **(ANEXO II-C)**
- g) Certificado bancario o documento de mantenimiento a terceros.

En caso de documentación incompleta o defectuosa, se concederá un plazo de 10 días hábiles para subsanación, con indicación de que, de no efectuarse, se tendrá por desistida la solicitud.

CLAUSULA QUINTA.- ÓRGANO COMPETENTE Y COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La instrucción del procedimiento corresponderá al departamento municipal competente en materia de participación ciudadana.

La valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Valoración integrada por:

- La Concejalía delegada de Participación Ciudadana, que actuará como presidencia.
- Personal técnico municipal del área, y personal administrativo adscrito al servicio.

Serán de aplicación las normas sobre abstención y recusación previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La resolución corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para resolver y notificar será de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, conforme al artículo 25 de la Ley General de Subvenciones.

CLAUSULA SEXTA.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del periodo subvencionable.

Serán subvencionables las actividades relacionadas directamente con la promoción de la participación ciudadana, entre otras:

1. Cursos, talleres, jornadas, debates o mesas redondas, en torno a la temática de la Participación Ciudadana.
2. Campañas de sensibilización sobre temas de interés general para la ciudadanía.
3. Actividades de convivencia vecinal.
4. Publicaciones y boletines informativos de interés general realizados por la asociación.
5. Actividades de dinamización comunitaria compatibles con la finalidad de la convocatoria.

Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CC2W MEET X9WD FYFK

Certificado de Junta de Gobierno Local ordinaria de 10.07.2026 punto 8.4 - SEFYCU 7032798

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 7



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Crevillent
(por Resolución 1580/2026, de 8 de julio)
Carmen María Sánchez Velasco
13/07/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Junta de Gobierno Local

Expediente 1855127Q

subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del periodo subvencionable.

Podrán subvencionarse, entre otros:

- Alquiler de salas o espacios, distintos de los que constituyen la sede de la asociación, para llevar a cabo la actividad para la que se solicita subvención y sólo por el tiempo de duración de esta actividad.
- Alquiler de material o equipos necesarios para llevar a cabo la actividad.
- Importe de seguros de responsabilidad civil contratados específicamente tanto para llevar a cabo actividades y proyectos sujetos a la presente convocatoria como para la propia prestación del servicio que la entidad ofrece a sus asociados.
- Compra de material fungible y no inventariable, siempre que quede acreditada la necesidad para realizar la actividad.
- Servicios contratados a empresas o profesionales independientes para ejecutar la actividad.
- Gastos de difusión de las actividades que se realizan.

Los gastos de alquiler anual de la sede de la asociación, así como gastos generales de mantenimiento y funcionamiento habitual de la asociación hasta un 15% del total de la cuantía concedida en la subvención.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Combustible, seguros y gastos de mantenimiento de vehículos.
- Loterías, sorteos, regalos y premios.
- Aquellas que tengan fines lucrativos.
- Gastos de establecimientos de restauración.
- Gastos de alojamiento.
- Gastos de desplazamiento, cualquiera que sea el medio de transporte utilizado.
- Cuotas derivadas de la pertenencia a una asociación.
- Impuestos.
- Sanciones administrativas.
- Recargos extemporáneos, de apremio e intereses de demora.
- Gastos financieros.
- Gastos de bebidas alcohólicas.
- Gastos de alimentación.

Excepcionalmente podrán admitirse gastos de desplazamiento, manutención o alojamiento cuando se justifique expresamente su necesidad para la correcta ejecución de la actividad, debiendo acreditarse documentalmente, hasta un 15% del total de la cuantía concedida.

CLAUSULA SÉPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes serán valoradas hasta un máximo de 35 puntos conforme a los siguientes criterios:

A) Intensidad y calidad de la participación (hasta 15 puntos)

- Participación pasiva: hasta 5 puntos.
- Participación consultiva: hasta 10 puntos.
- Participación activa: hasta 15 puntos.

B) Relevancia social (hasta 10 puntos)

- Actividades dirigidas a población general: hasta 5 puntos.
- Actividades dirigidas a colectivos vulnerables o de especial interés social: hasta 10 puntos.

C) Trabajo en red y coordinación (hasta 5 puntos)

- Coordinación con otras asociaciones o entidades públicas: hasta 5 puntos.

D) Destinatarios (hasta 5 puntos)

- Actividad dirigida exclusivamente a socios: 1 punto.
- Actividad abierta a toda la ciudadanía: hasta 5 puntos.

CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

- Ejecutar la actividad subvencionada.
- Justificar adecuadamente los gastos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control.
- Comunicar otras ayudas obtenidas para la misma finalidad.
- Incorporar la imagen institucional del Ayuntamiento en la difusión de las actividades.
- Utilizar lenguaje e imágenes inclusivas y no sexistas.

CLAUSULA NOVENA.- JUSTIFICACIÓN

La justificación deberá presentarse hasta el 31 de octubre de 2026 mediante cuenta justificativa acompañada de:

- **ANEXO III :**
 - Nombre y memoria de la actividad / actuación.
 - Relación clasificada de gastos.
 - Facturas y justificantes de pago.
 - Documentación acreditativa de la realización de la actividad.
 - Financiación de las actividades subvencionadas.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
13/07/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CC2W MEET X9WD FYFK

Certificado de Junta de Gobierno Local ordinaria de 10.07.2026 punto 8.4 - SEFYCU 7032798

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 7



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Crevillent
(por Resolución 1580/2026, de 8 de julio)
Carmen María Sánchez Velasco
13/07/2026



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
13/07/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Junta de Gobierno Local

Expediente 1855127Q

Serán subvencionables los gastos realizados entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026, al responder la convocatoria a programas y actividades de carácter anual y continuado.

Se admitirán como gastos subvencionables del ejercicio 2025 cuando se justifique la continuidad de las actividades asociativas, el carácter anual del programa, y la necesidad de garantizar la estabilidad de las actuaciones subvencionadas.

Las facturas deberán cumplir los requisitos legalmente exigidos y estar emitidas a nombre de la entidad beneficiaria.

El pago de la subvención se realizará previa justificación y comprobación municipal del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida. Se excluyen anticipos y pagos a cuenta. No se exigirán garantías.

CLAUSULA DÉCIMA.- CUANTÍA Y DISTRIBUCIÓN

La subvención podrá alcanzar hasta el 100% del coste de la actividad subvencionada.

La distribución del crédito disponible se realizará proporcionalmente en función de la puntuación obtenida por cada solicitud, mediante sistema de prorrateo, sin que en ningún caso pueda superarse la cuantía solicitada ni el coste efectivo de la actividad.

CLAUSULA UNDÉCIMA.- REINTEGRO Y REVOCACIÓN

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, en los supuestos previstos en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Serán causas de reintegro, entre otras:

- Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió.
- Falta de justificación,
- La obtención de la ayuda falseando condiciones.
- Incumplimiento de obligaciones establecidas en la convocatoria.

CLAUSULA DUODÉCIMA.- CONTROL Y SUPERVISIÓN

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento y a someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero que puedan realizarse.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION ASOCIACIONES	
A	DATOS DE IDENTIFICACION
APELLIDOS	
NOMBRE	
DNI	TELEFONO
EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD	
C.I.F.	Nº REGISTRO MUNICIPAL
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION	
B	ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION
<u>PROYECTO DETALLADO</u>	
PRESUPUESTO	
FECHA	
C	OTRAS SUBVENCIONES DE QUE SE DISPONE
SI	ENTIDAD CONCEDENTE E IMPORTE
NO	



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CC2W MEET X9WD FYFK

Certificado de Junta de Gobierno Local ordinaria de 10.07.2026 punto 8.4 - SEFYCU 7032798La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 7



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Crevillent
(por Resolución 1580/2026, de 8 de julio)
Carmen María Sánchez Velasco
13/07/2026



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
13/07/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Junta de Gobierno Local

Expediente 1855127Q

ANEXO II

A	DECLARACION DE COMPATIBILIDAD
D/Dña. _____ en nombre y representación de _____ (indicar el nombre de la Asociación) DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa no incurre en ninguna de las circunstancias que el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones determina como causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en dicha Ley, con especial referencia a las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Decreto de Asociación. Crevillent, a _____ de _____ de 20_____ Fdo _____	
B	DECLARACION CONTABLE
D/Dña. _____ en nombre y representación de _____ (indicar el nombre de la Asociación) DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa cumple para la llevanza de su contabilidad con las prescripciones recogidas en el Real Decreto 1491/2001, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin fines lucrativosy el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos. Crevillent, a _____ de _____ de 20_____ Fdo. _____	
C	DECLARACION ACTIVIDAD NO LUCRATIVA
D/Dña. _____ en nombre y representación de _____ (indicar el nombre de la Asociación) DECLARA bajo su responsabilidad que no se ha cobrado cuota alguna por las actividades/cursos realizados. Crevillent, a _____ de _____ de 20_____ Fdo _____	



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CC2W MEET X9WD FYFK

Certificado de Junta de Gobierno Local ordinaria de 10.07.2026 punto 8.4 - SEFYCU 7032798

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Crevillent
(por Resolución 1580/2026, de 8 de julio)
Carmen María Sánchez Velasco
13/07/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Junta de Gobierno Local

Expediente 1855127Q



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
13/07/2026

ANEXO III

A	CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS		
A.1	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD		
A.2	DESGLOSE DE GASTOS		
	CONCEPTO	FACTURA Nº	IMPORTE
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
TOTAL			
A.3	FINANCIACION DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS		
Coste de la actividad			
Importe de la subvención municipal			
Aportación con cargo a fondos propios			
Otras subvenciones concedidas para esta misma actividad			
Firma del Representante / Presidente Fdo			

DENEGACIÓN DEL CONSENTIMIENTO PARA CONSULTA DE DATOS

Según el art. 28 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta telemática de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en lo relativo al art. 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos para la promoción de la participación ciudadana.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, complete los siguientes datos:

D./D^a _____ mayor de
edad, con D.N.I. _____ en representación de la Asociación denominada _____
_____ con C.I.F. _____ **DENIEGO** mi autorización para que el órgano gestor solicite



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CC2W MEET X9WD FYFK

Certificado de Junta de Gobierno Local ordinaria de 10.07.2026 punto 8.4 - SEFYCU 7032798

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 7



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Crevillent
(por Resolución 1580/2026, de 8 de julio)
Carmen María Sánchez Velasco
13/07/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Junta de Gobierno Local

Expediente 1855127Q

telemáticamente la documentación de carácter personal, del procedimiento "Concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos para la promoción de la participación ciudadana", aportando por mi parte la documentación necesaria para dicha solicitud.

En Crevillent, _____ de _____ de _____
Fdo. _____

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 15.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 9240/48800.

TERCERO.- Publicar la convocatoria y un extracto de sus bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP).

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los Servicios Económicos Municipales a los efectos que correspondan.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por la unanimidad de sus miembros, aprobar la propuesta en todos sus términos.

Concuerda la letra con el acta original a que me remito y para que así conste y surta los efectos pertinentes en el expediente de su razón, libro la presente, a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que visa con su sello y firma, en Crevillent, en la fecha arriba indicada.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
13/07/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CC2W MEET X9WD FYFK

Certificado de Junta de Gobierno Local ordinaria de 10.07.2026 punto 8.4 - SEFYCU 7032798

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 7